

DECRETO No. 428

**"Por el cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Departamento de Santander para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos, así como para la preparación y la presentación de la información financiera de la Entidad bajo el Marco Normativo para Entidades del Gobierno."**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las establecidas en el artículo 303, numeral 1, 2, del artículo 305 de la constitución Política, y el artículo 7 del Decreto 1914 de 2013

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 7 del decreto 1914 de 2013 establece en cabeza del Gobernador la responsabilidad de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.
2. Que mediante Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y se anexó a dicho Marco Normativo el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
3. Que mediante Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y se anexo a dicho Marco Normativo para entidades del Gobierno, el cual fue modificado mediante la Resolución 468 del 19 de agosto de 2016.
4. Que mediante la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.
5. Que mediante Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la norma de proceso contable y sistema documental contable.
6. Que mediante Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación se modificó el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades del Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco Normativo.
7. Que el artículo 1º de la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, modificó el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, estableciendo un nuevo cronograma de aplicación del Marco Normativo aplicable a Entidades del Gobierno.
8. Que en el artículo 1º de la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, que modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, establece que el periodo de preparación obligatoria se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.
9. Que el artículo 1º de la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, que modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, establece que el primer periodo de



2017

aplicación es el comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018 y que, a partir de este periodo, la contabilidad se llevará bajo el nuevo Marco Normativo para todos los efectos.

10. Que la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación, modificó el anexo de la resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015.
11. Que, en razón a lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Santander debe expedir las disposiciones relacionadas con las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social del departamento de Santander, para garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema de contabilidad que produzca información razonable y oportuna.
12. Que, para dar cumplimiento al marco contable legal obligatorio se determinó la necesidad de adoptar políticas contables de acuerdo, con lo establecido en el nuevo Marco Normativo para Entidades del Gobierno.

Por lo antes expuesto:

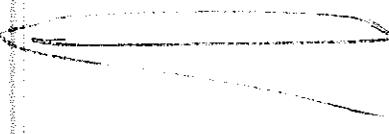
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adóptese y aplíquese en el Departamento de Santander a partir del 1° de enero de 2018, el manual de Políticas Contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, dispuesto en el anexo del presente Decreto, las cuales se encuentran de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Las Políticas Contables entran en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 29 días del mes de diciembre de 2017

  
**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

Proyectó: IFAS SAS

Revisó: Dr. Luis Alberto Flórez Chapón – Asesor Jurídico  
Dra. Diana Carolina Pineda Fajardo – CPS Asesores Hacienda  
Dra. Janeth Cecilia Pérez González – Directora Técnica de Contabilidad  
Yolanda Ariza Díaz – Profesional Universitario – Dirección Técnica de Contabilidad